SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00229** de **JOSE ALEJANDRO NIETO ESPITIA** contra **BANCO DE BOGOTA**, proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, que resolvió declarar fundado el impedimento manifestado por el Juez Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y en su lugar Ordenar la remisión del expediente a este Despacho. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia calendada del treinta (30) de septiembre de 2022 (Arch. 02 Cuad. Nº 2), por medio de la cual resolvió declarar fundado el impedimento manifestado por el Juez Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y en su lugar Ordenar la remisión del expediente a este Despacho.

En razón a que en la mencionada providencia el H. Tribunal ordenó darle continuidad al trámite, se ordena que por **SECRETARÍA** se **OFICIE** a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO,** para que el presente proceso se le haga la respectiva compensación en el grupo de procesos ordinarios.

Igualmente se ordena **CÍTAR** a las partes para la **CONTINUACIÓN** de la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE DECISIÓN DE**

EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar el día **VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)** con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo DOS (2) DIAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en

el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 95 FIJADO HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria